



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 35/90

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, DOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N° 66/59 Y 13.741/80.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés social y expropiase a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este, dos inmuebles individualizados como finca N° 66/59, Distrito de Hernandarias, actual Ciudad del Este, con una superficie indivisa de 605 Hectáreas (Seiscientas cinco hectáreas), inscrita en condominio a nombre de los Señores Tomás Rafael Salomoni, José Sardi Resk, Micaela Resk Vda. de Sardi, José María Bergotini, Lorenzo Juan Carlos Joy, Antonio Recalde Ledesma, Raúl Ignacio Britez Britos, Felipe Salinas y Elida Paredes Barrios; y como finca N° 13.741/80, Distrito de Ciudad del Este de una superficie de 150 Hectáreas (Ciento cincuenta hectáreas), inscrita a nombre de José Bittar.

Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a los propietarios de las fracciones expropiadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Aprobada por la Cámara de Senadores el veinte de julio del año un mil novecientos noventa y por la Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el diez y seis de agosto del año un mil novecientos noventa.

José A. Moreno Ruffinelli

Presidente

H. Cámara de Diputados

Carlos Galeano Perrone

Secretario Parlamentario

Waldino Ramón Lovera

Presidente

H. Cámara de Senadores

Julio Rolando Elizeche

Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de setiembre de 1990.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Andrés Rodríguez

Orlando Machuca Vargas

Ministro del Interior